

Administración General del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte D. José Valverde Serrano, Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería y en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas en virtud del Decreto 61/2004 del 30 de abril (DOCM n.º 71 de 3 de mayo de 2004).

Ambas partes tienen plena capacidad para formalizar el presente Convenio y, en su virtud

#### MANIFIESTAN

Que estas instalaciones, financiadas con fondos públicos, han de tener uso abierto y polivalente: escolar, municipal, universitario y federativo. En todo caso el uso gratuito por los escolares del centro público adscrito a la instalación es preferente.

En consecuencia, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el CSD acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

Primera.—El objeto de este Convenio es la colaboración de las partes firmantes en la financiación de las obras de Pabellón Polideportivo M-3d especial en el CP «Nuestra Señora de Gracia» de Villamanrique (Ciudad Real).

Segunda.—La obra para la construcción del M-3d especial será realizada por el consejo Superior de Deportes, la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha Transferirá al CSD la cantidad de 520.351,90€, que corresponde al 50% del coste total de la obra.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ha dispuesto un programa de inversiones con cargo al concepto presupuestario 18090000.G.457A.73000 del ejercicio presupuestario 2006.

La Consejería de Educación y Ciencia efectuará una transferencia, previa a la licitación, por su aportación, a la cuenta corriente que el CSD posee en el Banco de España (9000-001-20-0200007144).

Tercera.—El CSD, antes de la firma del presente Convenio, ha presentado a la Consejería de Educación y Ciencia, el proyecto de la ejecución de las obras.

Cuarta.—Si durante la ejecución de la inversión el CSD considerase preciso efectuar modificaciones, u obras complementarias al proyecto inicial, deberá comunicarlas a la Consejería de Educación y Ciencia adjuntando los informes precisos. La diferencia, en su caso, entre la cantidad convenida y las cantidades resultantes de aplicar las modificaciones de participación de la Consejería y del CSD al Presupuesto de Adjudicación, podrá emplearse, con autorización expresa de la Consejería, en la propia obra, si procede.

El incumplimiento de alguna de estas condiciones podrá ser causa de resolución del Convenio.

Quinta.—La ejecución de las obras corresponderá al CSD, que podrá contratar por alguno de los sistemas previstos en el vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Una vez adjudicado el contrato, junto con el proyecto definitivo, en su caso, se remitirá copia del mismo a la Consejería de Educación y Ciencia.

Sexta.—Todos los proyectos deberán contemplar las medidas de seguridad exigidas por la Ley que se incorporarán a las unidades constructivas.

Séptima.—La Consejería de Educación y Ciencia podrá comprobar, en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión prevista en el presente Convenio, pudiendo solicitar del CSD la remisión de informes, suficientemente documentados, sobre la ejecución de la misma.

A la recepción de las obras, objeto del presente Convenio, podrá asistir un representante de la Consejería de Educación y Ciencia. A tales efectos, el CSD deberá notificar a la Consejería de Educación y Ciencia, la fecha en que se celebrará la recepción de las obras.

Octava.—El CSD estará obligado a colocar un cartel anunciador conjunto de la obra, en base a las normas establecidas por el CSD y la Consejería de Educación y Ciencia.

Novena.—Serán causas de resolución del presente Convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, manifestada por escrito a la otra parte, con un mínimo de dos meses de antelación; la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito; no dar a la inversión el destino fijado y en general, el incumplimiento de lo estipulado en el mismo.

Décima.—La documentación relativa a la aplicación de la subvención así como su contabilización, quedará a disposición de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha para su fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 56 del reglamento regulador de dicho órgano.

Undécima.—En el marco de la normativa autonómica y estatal en materia de uso y gestión de instalaciones deportivas financiadas con fondos públicos esta instalación, en el momento de la recepción de la obra, pasará a ser de titularidad municipal y será puesta a disposición de la comunidad local y educativa para una utilización dual y polivalente en función de los acuerdos pertinentes entre el Ayuntamiento y los centros educativos locales.

Duodécima.—A la recepción de la obra se firmará un Acuerdo de Uso y Gestión entre el Ayuntamiento de Villamanrique y la Consejería de Educación y Ciencia. Una copia del mismo se enviará al CSD.

Decimotercera.—El presente Convenio tendrá de vigencia hasta la finalización de la obra.

Decimocuarta.—Dada la naturaleza jurídico administrativa del presente convenio, las posibles cuestiones litigiosas o controversias que pudieran surgir en la aplicación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Decimoquinta.—Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio, por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.—El Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, José Valverde Serrano.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

856

*RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Protocolo Adicional al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Suscrito el Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 2006, como anexo al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Madrid, 26 de diciembre de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

#### ANEXO

**Protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 2006, como anexo al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Andalucía**

En Madrid, a 5 de diciembre de 2006.

#### REUNIDOS

De una parte, Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado n.º 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dis-

puesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), sobre competencia para celebrar convenios de colaboración con las comunidades autónomas.

Y, de otra parte, la Excelentísima Señora Doña Micaela Navarro Garzón, como Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, nombrada por Decreto del Presidente 12/2004, de 24 de abril (BOJA ext. n.º 3, de 25 de abril), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA ext. n.º 3, de 25 de abril) y Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA n.º 60, de 29 de julio).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

#### MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Andalucía suscribieron, en fecha 5 de mayo de 1988, un Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

Que, creado por Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, el Ministerio de Asuntos Sociales, este Departamento asumió las competencias que hasta ese momento detentaba el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo por tanto a este último como parte en el Convenio referenciado, el cual fue objeto de prórroga para los ejercicios sucesivos de 1989 y 1990.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se crea en virtud del Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, asignándosele, en éste, las competencias que hasta entonces tenía atribuidas el extinto Ministerio de Asuntos Sociales en materia de asistencia y servicios sociales, sustituyendo, por tanto, a este último como parte en el Convenio referenciado.

Que la reestructuración de los departamentos ministeriales ha sido establecida por Real Decreto 553/2004, de 17 de abril.

Que, precisamente, el Convenio suscrito por el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre prórroga para 1990 del Convenio de 5 de mayo de 1988 al que se viene haciendo referencia, establecía en su cláusula tercera la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades en que se cifran, para cada ejercicio presupuestario, las aportaciones económicas que las partes signatarias realizan para la financiación de los proyectos incluidos en la programación anual prevista en el Convenio, debiendo dichas aportaciones ser objeto de actualización cada año, con el fin de ajustarlas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, de conformidad con las comunidades autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de abril de 2006 (BOE núm. 122, de 23 de mayo), aprobó los criterios objetivos de distribución entre comunidades autó-

nomas del crédito presupuestario 19.04.231F.453.00, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2006, procede instrumentarla a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos sobre prestaciones básicas de servicios sociales realizada por la Comunidad Autónoma de Andalucía y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta, de acuerdo con el procedimiento y la forma previstos en el Convenio-Programa.

Por todo lo manifestado, y en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ambas partes acuerdan suscribir el presente «Protocolo Adicional» al Convenio de Cooperación suscrito con fecha 5 de mayo de 1988, prorrogado por los de 24 de mayo de 1989 y 5 de noviembre de 1990, el cual se regirá por las siguientes,

#### CLÁUSULAS

Primera.—La incorporación —como Anexo al Convenio-Programa citado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo— de los proyectos presentados por las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que quedan relacionados en el Anexo del presente Protocolo Adicional.

Segunda.—La dotación económica para la ejecución del Convenio-Programa, dentro del ejercicio económico de 2006, se distribuirá de la forma siguiente entre las administraciones públicas concertantes:

Corporaciones Locales: 140.365.944,89 €.  
Comunidad Autónoma: 35.687.167,00 €.  
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 17.879.858,75 €.  
Total: 193.932.970,64 €.

Tercera.—En lo posible, ambas administraciones públicas harán extensivos los proyectos incluidos en este Protocolo Adicional a años sucesivos, en los términos establecidos al respecto en la Cláusula novena del mencionado Convenio-Programa de 5 de mayo de 1988 y en la Cláusula tercera del Convenio para su prórroga, de 5 de noviembre de 1990.

Cuarta.—Dada la naturaleza administrativa de este convenio de colaboración, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de la competencia, en su caso, del Tribunal Constitucional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. ( Orden comunicada de 27 de abril de 2006), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—La Consejera para la Igualdad y el Bienestar Social, Micaela Navarro Garzón.

## Anexo

Crédito 19.04.231F.453.00 Plan concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales  
Relación de proyectos cofinanciados. Ejercicio económico 2006

Provincia	Nº municipios	Población	Nº proyectos	Equipamientos				Financiación en euros				Total	
				Centros de S. Sociales	Albergues	C. Acogida		MTAS	C.A.	CC.LL.	Subtotal		
						Mujer	Menores						Polivalentes
Almería	102	612.315	22	21	0	0	0	1	1.335.724,00	2.829.116,55	10.250.214,11	13.079.330,66	14.415.054,66
Cádiz	44	1.180.817	25	23	0	0	0	0	2.801.049,00	5.432.839,85	22.559.208,55	27.992.048,40	30.793.097,40
Córdoba	75	784.376	27	27	0	0	0	0	1.949.492,00	3.445.035,16	11.958.552,42	15.403.587,58	17.353.079,58
Granada	168	860.898	27	26	1	0	0	0	2.236.820,00	3.940.069,95	20.046.634,89	23.986.704,84	26.223.524,84
Huelva	79	483.792	11	10	1	0	0	0	1.209.010,00	2.027.010,28	7.469.762,98	9.496.773,26	10.705.783,26
Jaén	97	660.284	25	23	2	0	0	0	1.959.080,00	2.976.495,02	12.252.419,35	15.228.914,37	17.187.994,37
Malaga	100	1.453.409	34	33	1	0	0	0	2.599.072,00	6.765.820,08	27.164.590,35	33.930.410,43	36.529.482,43
Sevilla	105	1.813.908	47	46	0	0	0	1	3.789.611,75	8.270.780,11	28.664.562,24	36.935.342,35	40.724.954,10
<b>Total</b>	<b>770</b>	<b>7.849.799</b>	<b>218</b>	<b>209</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>17.879.858,75</b>	<b>35.687.167,00</b>	<b>140.365.944,89</b>	<b>176.053.111,89</b>	<b>193.932.970,64</b>

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales

La Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

Amparo Valcarce García  
Secretaría de Estado de Servicios Sociales,  
Familias y Discapacidad  
(P.D. Orden comunicada de 27 de abril de 2006)

Micaela Navarro Garzón